



Gobierno de Chile
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIJUR/DIFIN/CAMPAMENTOS

REFRENDADO

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE URBANIZACIÓN CAMPAMENTO QUEBRADA DEL AJI", COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 26 OCT 2017
 RESOLUCION EXENTA
 TRAMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 012690,

26 OCT 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

a) La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley Nº 1.305 (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley Nº 20.981, de 2017, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; e) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; f) Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; g) Resolución Exenta Nº 2.865, de fecha 04 de mayo de 2016, que aprueba documento "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el Marco del Programa Campamentos"; h) El Oficio Ord. Nº 1888, de fecha 10 de julio de 2017, del SERVIU Región de Atacama; i) El Oficio Ord. Nº 339 de fecha 16 de agosto de 2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos;

CONSIDERANDO

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.



b) Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual a través de una intervención en los diversos asentamientos y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

c) Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

d) Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante Oficio Ord. N° 1888, de fecha 10 de julio de 2017, ha solicitado, entre otros, el financiamiento del Proyecto "Obras de Urbanización Campamento Quebrada del Ají", para entregar una solución habitacional a las familias allí emplazadas, lo que se materializará por medio de una estrategia de radicación. Contar con el referido producto, constituye una herramienta estratégica que permitirá entregarles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan el campamento.

e) Que, las acciones y gestiones que componen el referido proyecto, fueron analizadas a nivel central por el área técnica del Programa Campamentos, conforme consta en el Oficio Ord. N° 339, de 16 de agosto de 2017, de la Coordinadora General del Programa de Campamentos, verificándose que por la naturaleza estratégica del mismo, se requiere una gestión especializada acorde a las necesidades y características del sector dentro de un marco técnico riguroso, por una institución con vasta experiencia en la materia, como lo constituye el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y las familias beneficiarias.

f) Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresaran a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.

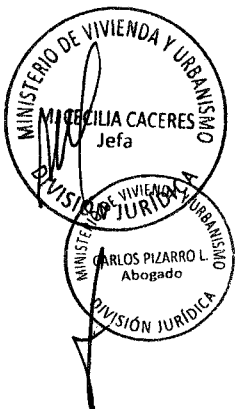
g) Que en virtud de lo expuesto en los considerandos d), e) y f), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos), para financiar la ejecución directa del proyecto denominado "Obras de Urbanización Campamento Quebrada del Ají", por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.



h) En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperante que estos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRASE DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA** la ejecución del Proyecto denominado "Obras de Urbanización Campamento Quebrada del Aji", de la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
2. **AUTORIZASE**, a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, el monto de \$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos), para financiar el proyecto denominado "Obras de Urbanización Campamento Quebrada del Aji", comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, conforme a lo señalado en los considerandos del presente instrumento y a los documentos que en este acto se acompañan.
3. **EJECÚTENSE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, a más tardar dentro de 90 días de comunicada la presente Resolución, las acciones tendientes a iniciar el proyecto denominado "Obras de Urbanización Campamento Quebrada del Aji", de la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, desplegando para ello todas las gestiones necesarias para su debida consecución, conforme a su normativa vigente. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se regularán de acuerdo a lo indicado en la Resolución y en los Oficios citados en los vistos del presente acto administrativo y sin comprometer presupuesto de años siguientes.
4. **RÍNDASE** dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos que establece la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.
5. **IMPÚTASE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la



Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]



REFRENDACIÓN DIFIN

MCCN/CPL

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI REGIÓN DE ATACAMA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y U
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. C
COMPROMISO PRESUPUE
MONTO \$ 220.220.000.-
CENTRO DE COSTO <u>Con Parámetro</u>
<u>33.03.003</u>
ID SIGFE <u>780805</u>
FECHA <u>29/10/17</u> vº Bº <u>MWH</u>

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO